

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631005000139801

Itagüí, 13 de agosto de 2026

Señor

ALBERTO GUBBAY PEREZ

Representante Legal

CORPORACIÓN CREER MÁS

Carrera calle 37 # 51 - 22 oficina 1902

Celular: 312 8033581

Email: alberto.gubbay@creermas.org

Bello, Antioquia

Asunto: Requerimiento ante presunto incumplimiento al contrato de aporte No.
05020432025

Cordial saludo,

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del **contrato de Aportes 05020432025**, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y **CORPORACIÓN CREER MÁS NIT 901298444-4**.

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del contrato de Aporte No. 05020432025 cuyo objeto es. "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" Son obligaciones de la EAS:

www.icbf.gov.co



CLÁUSULAS CONTRACTUALES CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención, guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. (...) **6.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. (...) **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

HECHOS

PRIMERO: La Supervisora de los contratos del área de influencia del Centro Zonal Aburra Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. 05020432025 suscrito el día 29 de diciembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la CORPORACIÓN CREER MÁS.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. 05020432025, antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de No. 420 47 994000049265 con fecha de vigencia desde el 31 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2027, acta de inicio del 29 de diciembre de 2025, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: Las profesionales Katherine Sanchez Palacio, Jaely Andrea González Vargas y Olga Luz Berrio Posada del equipo de seguimiento a la ejecución del rol técnico realiza visita de verificación en sitio de condiciones de calidad y obligaciones

contractuales el día de 2026 a las UDS del servicio Familiar y Comunitaria Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar de los Municipios de Sabaneta y La Estrella.

HCB LA CASITA ENCANTADA código Cuéntame 0563100031479		Fecha: 15/07/2026
Componente	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y nutrición	7	No se evidencian elemento de aseo suficientes, la entrega se realiza cada dos meses (12 rollos de papel higiénico, lava loza x 700g, hipoclorito x2 litros, jabón de manos x 500 ml, esponjas x2 y detergente x500g)
Salud y nutrición	17	Se evidencia almojábanas con moho, la madre comunitaria manifiesta que ya lo reportó a la EAS.
Salud y nutrición	23	Se evidencia formato de entrega de AAVN-Bienestarina con enmendadura (corrector)
Familia, comunidad y redes sociales	38 y 41	No se evidencia actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF (presunto abuso y desnutrición)
Salud y nutrición	44	Un participante IST presenta desnutrición aguda moderada o severa NO cuentan con seguimiento antropométrico quincenal. El participante presentó riesgo de desnutrición aguda en febrero y no se evidencia seguimiento antropométrico cada dos (2) meses.
Salud y nutrición	45	No se evidencian orientaciones dirigidas a la familia para asistir a los servicios de salud diligenciadas en el registro de novedades de la UDS.
Salud y nutrición	48	No se evidencia formato de signos físicos asociados a la desnutrición para el mes de mayo
Salud y nutrición	49	No se evidencia soporte del envío del oficio masivo remitido a la Entidad Territorial en salud, EAPB e IPS con los casos de las niñas y los niños que presentan desnutrición aguda moderada o severa y/o perímetro braquial menor o igual a 11.5 cm, cumplimiento con los tiempos establecidos de activación y seguimiento en el apartado "acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y los niños con desnutrición" de la Guía Operativa del servicio.
Administrativo y de gestión	53	la UDS no cuenta con actas de apertura de buzón para la recepción de preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones, sugerencias, denuncias - PQRSFD.
Salud y nutrición	56	Un participante no cuenta con soporte actualizado de asistencia a citas de valoración integral en salud (crecimiento y desarrollo)
Salud y nutrición	57	Un participante cuenta con soporte ilegible de aplicación del esquema de vacunación nacional
Salud y nutrición	58	No se evidencia soportes de la asistencia oportuna a la consulta para la atención en salud bucal para la totalidad de los participantes.
Observaciones		. La madre comunitaria manifiesta que no ha recibido el reporte por parte de la EAS el segundo reporte de toma de medidas antropométricas, por lo que no ha socializado la toma de medidas con las familias y hasta el momento de la visita desconocía que tenía un participante en desnutrición aguda, por lo cual, no se ha realizado activación de ruta. . La madre comunitaria refiere que ella desde mayo le había informado a la coordinadora de la EAS sobre el presunto caso de abuso sexual al participante I.S.T y esta le indico que le dijera a la madre que lo llevara al médico para revisión en las partes genitales. Durante la visita no se pudo verificar la historia clínica que diera cuenta de las acciones realizadas por la familia ni activación de ruta por parte de la EAS.

HCB LOS CISNES código Cuéntame 0538000116462		Fecha: 17/07/2026
Componente	Verificado r	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y nutrición	7	No se evidencian elementos de aseo suficientes, la entrega se realiza cada dos meses (6 rollos de papel higiénico, lava loza x 700g, hipoclorito x2 litros,

		esponja 1 y detergente x500g)
Salud y nutrición	13	Se evidencia uso de accesorio (aretas y manillas), no se evidencia uso de cofia ni tapabocas.
Salud y nutrición	17	Se evidencia pan de queso con fecha de vencimiento del 11 de julio del 2026. Se indica desechar el producto y retirarlo de la nevera.
Salud y nutrición	23	Los formatos de la entrega de los AAVN - Bienestarina (900g) a las familias de las niñas y los niños no se encuentran diligenciados en su totalidad (hace falta información de la UDS, mes, etc.).
Salud y nutrición	43	En la UDS no se evidencia toma de datos antropométricos y perímetro braquial máximo durante los siguientes ocho (8) días calendario a partir del inicio de la atención.
Salud y nutrición	48	No se evidencia formato de signos físicos asociados a la desnutrición para la vigencia del servicio.
Administrativo y de gestión	53	la UDS no cuenta con actas de apertura de buzón para la recepción de preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones, sugerencias, denuncias - PQRSFD.
Salud y nutrición	55	Cuatro participantes no cuentan con soporte actualizado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.
Salud y nutrición	56	Un participante no cuenta con soporte actualizado de asistencia a citas de valoración integral en salud (crecimiento y desarrollo).
Salud y nutrición	57	Un participante no cuenta con soporte de vacunación actualizado.
Salud y nutrición	58	Tres participantes no cuentan con soporte de asistencia a valoración en salud bucal.
Ambientes educativos y protectores	41	La UDS no cuenta con una póliza de seguro de accidentes (físico o digital) que los ampara desde la fecha de vinculación al servicio y hasta la terminación del contrato de aporte
Observaciones	. La madre comunitaria manifiesta que los elementos de aseo no son suficientes, en ocasiones se requieren otros elementos que la EAS no envía como, escoba, toallas de papel, etc. . Se evidencia una niña con discapacidad, se sugiere argumentar en la planeación los ajustes razonables.	

HCB LA CASA DE LAS HORMIGUITAS ALEGRES código Cuéntame 0538000022482		Fecha: 17/07/2026
Componente	Verificado	Descripción del presunto incumplimiento
Administrativo y de gestión	33	No se evidencia asistencia del RAM del mes de Julio en el Cuéntame.
Proceso pedagógico	31	Se evidencia que el material pedagógico únicamente fue entregado durante el mes de febrero, sin que se registren nuevas entregas a la fecha. Asimismo, se observa que la cantidad suministrada resulta limitada en relación con la cobertura actual de participantes, lo que puede afectar el desarrollo de las actividades pedagógicas. En este sentido, se recomienda a la EAS revisar la planificación y periodicidad de la entrega de estos insumos, así como la cantidad proyectada, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades pedagógicas.
Proceso pedagógico	51	Se evidencia la aplicación de la escala de valoración con fecha del 24 de abril. No obstante, se observa que el inicio de la atención fue el 2 de febrero, por lo que, de acuerdo con los tiempos establecidos, la aplicación debía realizarse al tercer mes de atención. En consecuencia, la valoración no fue aplicada dentro del periodo correspondiente, evidenciándose un incumplimiento en los tiempos definidos para este procedimiento.
Ambientes educativos	41	Se evidencia que el participante IGR presenta una inconsistencia en el

y protectores		segundo apellido registrado en la póliza. La MC manifiesta haber notificado esta novedad a la EAS el 7 de julio; sin embargo, a la fecha de la verificación no ha recibido respuesta ni se evidencia la corrección del dato. Se recomienda a la EAS gestionar de manera oportuna la actualización de la información, con el fin de garantizar que la póliza contenga los datos correctos del participante y evitar posibles inconvenientes en caso de requerirse su utilización.
Salud y nutrición	20	Se evidencia incumplimiento de la minuta establecida, toda vez que durante la verificación se ejecutó la preparación correspondiente a la semana 1, día 2, cuando, de acuerdo con la programación, debía suministrarse la correspondiente a la semana 1, día 5. La MC manifiesta que esta situación obedece a que el proveedor indica que la preparación debe ajustarse a los alimentos entregados en cada suministro. En consecuencia, se observa que la ejecución de la minuta está siendo determinada por la disponibilidad de los productos entregados por el proveedor y no por la programación establecida, lo que afecta el cumplimiento del ciclo de menús.
Observaciones		Se evidencia la realización de la segunda toma de medidas antropométricas correspondiente al mes de mayo. Sin embargo, la MC manifiesta que la EAS aún no ha remitido el reporte con la valoración del estado nutricional de los participantes, derivado de dichas mediciones. Esta situación representa un riesgo, ya que, en caso de presentarse participantes con riesgo de desnutrición o desnutrición, la MC no contaría con la información necesaria para identificarlos oportunamente ni para realizar el seguimiento y las acciones correspondientes. "Se evidencia factura del proveedor UNO A con entregas programadas para el periodo comprendido entre el 10 y el 22 de julio. La MC manifiesta que el intervalo entre las entregas es demasiado amplio, lo que ocasiona que algunas frutas alcancen su estado de maduración y se deterioren antes de su uso, generando pérdidas que, en ocasiones, debe asumir para garantizar el cumplimiento de la minuta establecida. Es importante tener en cuenta que alimentos como las frutas y verduras son altamente perecederos y están sujetos a procesos naturales de maduración, por lo que periodos prolongados entre entregas incrementan el riesgo de deterioro y afectan su calidad e inocuidad. En este sentido, se recomienda a la EAS revisar, en conjunto con el proveedor, la frecuencia y programación de las entregas, realizando los ajustes pertinentes que garanticen el suministro oportuno de alimentos en condiciones aptas para el consumo de los participantes y el adecuado cumplimiento de la minuta." Se evidencia que la cantidad de productos de aseo suministrados es insuficiente en relación con el número actual de participantes atendidos. Asimismo, se observa que las entregas de estos insumos se realizan con una periodicidad bimensual, situación que puede afectar la disponibilidad continua de los elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y el adecuado funcionamiento de la unidad de servicio. En este sentido, se recomienda a la EAS revisar la cantidad y la frecuencia de suministro, de acuerdo con la cobertura atendida y las necesidades reales del servicio.

HCB MIGUELIN código Cuéntame 0563100031239		Fecha: 15/07/2026
Componente	Verificador	Descripción del presunto incumplimiento
Salud y nutrición	56	Se evidencia que dos participantes no cuentan con el documento de crecimiento y desarrollo, mientras que cuatro participantes presentan este documento desactualizado.
Salud y nutrición	58	Se evidencia que 6 participantes no cuentan con soporte de salud bucal
Salud y nutrición	57	Se evidencia dos participantes con el carnet de vacunas desactualizado y uno no cuenta con el documento.

Administrativo y de gestión	33	No se evidencia asistencia del RAM del mes de Julio en el Cuéntame.
Cobertura y asistencia	63	Se evidencia 1 baja cobertura.
Ambientes educativos y protectores	42	No se evidencia formato de signos y síntomas, la MC no encontró la documentación.
Proceso pedagógico	31	Se evidencia que la cantidad de material pedagógico entregado durante el año es limitada en relación con la cobertura actual de participantes. En este sentido, se recomienda revisar la proyección de estos insumos, con el fin de fortalecer la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
Salud y nutrición	43	Se evidencia el formato de registro de las mediciones antropométricas, en el cual se observa que la primera toma fue realizada durante la primera semana de febrero y la segunda durante la última semana de abril. Durante la visita se recordó a la madre comunitaria que, de acuerdo con los lineamientos establecidos, estas mediciones deben realizarse con una periodicidad trimestral (cada tres meses).
Familia comunidad y redes sociales	59	No se evidencia Pacto de convivencia, solo se encontró acta de socialización con familias.
Salud y nutrición	55	Se evidencia que dos participantes cuentan con portabilidad en el departamento de Norte de Santander. Asimismo, se identifica un participante de nacionalidad venezolana que, al momento de la verificación, no registra afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Proceso pedagógico	51	No se evidencia aplicación de la escala de valoración cualitativa.
Proceso pedagógico	52	No se evidencia acta de la escala de valoración cualitativa.
Observaciones		Se evidencia que uno de los participantes, al inicio de la visita, manifiesta de forma espontánea que “le chupa las tetas a la mamá”. Durante el desarrollo de la actividad utiliza lenguaje vulgar e inapropiado de manera recurrente. Asimismo, se observa que con frecuencia introduce la mano dentro del pantalón; al preguntarle por este comportamiento, responde entre risas que “es un mosquito que lo picó” y que se está rascando. Se debe activar ruta del participante (GMA). Se evidencia que la cantidad de útiles de aseo es insuficiente para cubrir las necesidades de la UDS, considerando la cobertura actual de participantes y que estos insumos deben garantizar el abastecimiento durante un período de dos meses.

UDS HCB NOTAS MUSICALES código Cuéntame 053601147456		Fecha: 15/07/2026
Componente	Verificado	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes educativos y protectores	4	En la UDS se observa puerta de ingreso con acrílico quebrado en centro de la puerta metálica, esta misma en su parte inferior la que da con el piso con óxido, durante el tiempo de la visita esta permaneció abierta
Ambientes educativos y protectores	5	Se evidencia un estante soportado con un palo en un lado, sobre el cual hay una tabla y encima hay muchos insumos que pueden generar un riesgo de caída sobre los participantes. La MC lo tiene como refuerzo, subsanado en visita
Ambientes educativos y protectores	6	En el baño se observa un insumo de aseo con acceso a los niños
Salud y nutrición	18	En la UDS al momento de mostrar las cucharas medidoras se evidencia

		vector cucaracha
Salud y nutrición	24	El formato de entrega de alimentos se evidencia sin firma de quien recibe
Administrativo y de gestión	33	El RAM se encuentra diligenciado con lapicero borrable, un participante no se encuentra registrado en cuéntame cómo usuario ERST, el cual ingresó en el 1 de julio de 2026, En cuéntame no se encuentra registrada la asistencia correspondiente al mes de julio
Proceso pedagógico	26	Se evidencia la planeación de manera mensual, sin embargo, no se observa la reflexión pedagógica del mes de junio
Salud y nutrición	56	Dos comprobantes de asistencia a valoración integral en salud se encuentran ilegibles, uno esta desactualizado y un participante no cuenta con este documento
Salud y nutrición	57	Un participante tiene el certificado de vacunas desactualizado y un participante no cuenta con este documento
Salud y nutrición	13	En la UDS se observan los exámenes para manipular alimentos, sin embargo, no se evidencia el certificado de manipulación de alimentos actualizado, MC refiere que lo hizo hace poco sin embargo, aún no tiene el certificado. Fue subsanado antes de concluir la visita
Proceso pedagógico	25	En la UDS no se observa el proyecto pedagógico
Administrativo y de gestión	53	En la UDS no se observa la socialización de las PQRS a acudientes
Familia, comunidad y redes	59	En la UDS no se evidencia los soportes de la realización del pacto de convivencia
Salud y nutrición	43	Un participante no cuenta con el registro en el formato de captura de datos antropométricos ESRT, así mismo en cuéntame no aparece registro de datos antropométricos iniciales del participante, toda vez que él había ingresado el mes de febrero de 2026 y se retiró luego, y reingresó para el 1 de julio de 2026.
Observaciones		. El día de hoy asisten a la UDS 12 participantes, la UDS tiene la cobertura completa . La EAS sólo ha entrega en este año el 25 de febrero materia pedagógico para 13 niños por 7 meses que va de ejecución del contrato, se evidencia falta de insumos de aseo: para junio y julio mandaron 12 rollos de papel higiénico, hipoclorito por 2000 ml, detergente en polvo por 500 GR, esponjas 2, jabón lavaplatos gel c 700 GR 1, jabón antibacterial manos 1 unidad, insuficientes para una UDS que tiene la cobertura completa . Un participante se le sirve el almuerzo, sin embargo, el niño dice que no consume carne y no come el almuerzo . Al momento del servido se observa que se realiza en un plato hondo, en el cual se le revuelve los frijoles, carne molida, ensalada y plátano maduro en trocitos . Frente al gramaje, se observa que son 390 gramos crudo de carne molida, las cuales la MC pone a sofreír y le queda en grumos gruesos y luego de eso lo pasa por la picadora nuevamente para que quede más pequeño para el consumo de los niños. Se debe tener en cuenta que al momento de la preparación los alimentos disminuyen su gramaje, por ende, no se cumple con lo establecido para cada participante

UDS HCB LOS CHIQUITINES ALEGRES código Cuéntame 0538000022527		Fecha: 17/07/2026
Componente	Verificado	Descripción del presunto incumplimiento
Ambientes educativos y protectores	5	Al frente del baño se observa espejo en la pared, este de asegurarse en la pared
Ambientes educativos y protectores	15	En la UDS se observa guayaba en proceso de descomposición, las frutas y verduras llegan cada 8 o 10 días

Salud y nutrición	23	Las planillas de entrega de bienestarina de julio, sólo se observa con firmas no tiene nada escrito, la MC refiere que es para que los padres no le dañen la planilla
Salud y nutrición	24	Algunos formatos de entrega de alimentos se evidencian sin firma de quien recibe
Administrativo y de gestión	33	El RAM en físico se encuentra con el código cuéntame errado, no se evidencia el cargue en cuéntame de la asistencia correspondiente al mes de julio
Salud y nutrición	55	Un participante con PPT no cuenta con el soporte de afiliación a salud. Un participante con afiliación a salud en Bello, no cuenta con portabilidad, tiene todas las atenciones priorizadas al día
Observaciones	. Una participante que ya fue retirada de la UDS aparece en cuéntame con reporte de riesgo de desnutrición, sin embargo, MC refiere que ese dato fue tomado nuevamente y antes de retirarse se corrigió el dato, pero en cuéntame no aparece la corrección. . Una participante durante la visita se orinó dos veces, la menor tiene 3 años y unos meses. . La UDS a la fecha cuenta con una baja cobertura . En la UDS se evidencian mascotas gato y perrito, estos no tienen contacto con los participantes. . La EAS sólo ha entrega en este año el 25 de febrero material pedagógico para 12 niños por 7 meses que va de ejecución del contrato, se evidencia falta de insumos de aseo: para junio y julio mandaron 12 rollos de papel higiénico, hipoclorito por 2000 ml, detergente en polvo por 500 GR, esponjas 2, jabón lavaplatos gel c 700 GR 1, jabón antibacterial manos 1 unidad, insuficientes para una UDS que tiene la cobertura completa. no mandan tapabocas, ni gorro.	

UDS CORAZONCITOS con código Cuéntame 0563100031763		Fecha: 15/07/2026
Componente	Verificado	Descripción de la situación identificada
Ambientes educativos y protectores	7	No se evidencian elementos de aseo suficientes, la entrega se realiza cada dos meses (6 rollos de papel higiénico, lava loza x 700g, hipoclorito x2 litros, esponjas x2 y detergente x500g)
Administrativo y de gestión	33	El RAM del sistema de información Cuéntame no aparece registrado el participante J.S.M.C como beneficiario activo
Administrativo y de gestión	53	No se evidencia acta de apertura de buzón de preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones, sugerencias. denuncias - PQRSFD
Salud y nutrición	56	El participante J.S.M.C tiene el documento de control de crecimiento y desarrollo desactualizado
Salud y nutrición	57	El participante J.S.M.C tiene el soporte de la aplicación del esquema de vacunación desactualizado
Salud y nutrición	58	Ninguno de los participantes cuenta con soportes de asistencia a la consulta para la atención en salud bucal
Observaciones	. Se evidencia reposición de almojábanas por parte del proveedor dado que presentaron moho antes de ser manipuladas.	

UDS LOS TIERNITOS con código Cuéntame 0538000082963		Fecha: 17/07/2026
Componente	Verificador	Descripción de la situación identificada
Ambientes educativos y protectores	7	No se evidencian elementos de aseo suficientes, la entrega se realiza cada dos meses (12 rollos de papel higiénico, lava loza x 700g, hipoclorito x2 litros, esponjas x2 y detergente x500g y jabón antibacterial de manos)

Administrativo y de gestión	33	El RAM del sistema de información Cuéntame no aparece registrado los participantes E.C.R y A.D.H, quienes ingresaron la semana pasada a la UDS
Ambientes educativos y protectores	3	Se evidencia venda vencida en botiquín, la cual, fue retirada en la visita
Salud y nutrición	56	Tres participantes tienen el documento de control de crecimiento y desarrollo desactualizado
Salud y nutrición	57	Dos participantes tienen el certificado de vacunas desactualizado
Salud y nutrición	58	Cuatro participantes no cuentan con soportes de asistencia a la consulta para la atención en salud bucal
Salud y nutrición	15	Se evidencia fresas con moho y sobre maduras
Proceso pedagógico	31	No se evidencian material de consumo para desarrollar las actividades, MC refiere que no le están entregando suficiente y que le ha tocado comprar para poder desarrollar las actividades. Según documentos de entrega de material desde el 25/02/2026 no les han entregado material
Cobertura	NA	La UDS presenta una baja cobertura

CUARTO: En el marco de estas verificaciones, se evidenciaron los siguientes presuntos incumplimientos contractuales descritos por UDS:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

(...) 3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto. **(...) 8.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

B. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, el

Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF

C. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el diseño de la complementación alimentaria (Ración Preparada (RP) o Ración para preparar (RPP) y/o Ración Lista para Consumo (RLC) a partir de la minuta patrón definidas por el ICBF, elaborado por un profesional en Nutrición y Dietética, en los formatos establecidos por el ICBF (Lista de compras, ciclo de menús, análisis de contenido nutricional y guía de preparación si aplica), de conformidad con lo descrito en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF. **3.** Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, los documentos que acrediten la calidad de los equipos de antropometría, conforme a lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF (código G8.PP)

D. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:**1.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIC).

G. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN: (...) **3.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

I. Obligaciones del registro y presentación de información: **1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. (...) **11.** Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

(...) **4.** Comunicar de manera inmediata (vía telefónica) y formalizar a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia. Así mismo diligenciar y entregar mensualmente de manera completa, oportuna, veraz y con calidad el “Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor del contrato a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” o el documento que lo modifique o sustituya. **5.** Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan. **6.** Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades y entidades

competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF. (...) **12.** Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **13.** Realizar la toma de medidas antropométricas, identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo con la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y la guía operativa del servicio, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma. **14.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder

de conformidad con las orientaciones del Manual Técnico de la Modalidad, la Guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. (...) **19.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. (...) **22.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda

ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. (...) 24. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño, persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. 27. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.

PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS EN ESTÁNDARES DE CALIDAD SEGÚN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR - HCB V2

3.1.1. Componente familia, comunidad y redes sociales

3.1.1.1. Línea 1. Acompañamiento y fortalecimiento familiar. Fase 2. Análisis y uso de la información: (...) Paralelamente al proceso de caracterización, durante el primer mes del inicio de la atención, se debe realizar el pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores y el talento humano de la (...)

3.1.2. Componente salud y nutrición

3.1.2.1. Línea 1. Articulación para la atención en salud: (...) **2.** La madre o padre comunitario y el profesional de salud y nutrición (cuando aplique) debe promover con las familias el acceso a las atenciones en salud referidas a continuación y verificar cada tres (3) meses el acceso por parte de los participantes a las mismas, así mismo, en la UDS deben estar disponibles los documentos de manera física o digital que soportan el cumplimiento de esta acción: **a.** Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), soportado mediante un certificado emitido por la EAPB o generado del sitio web de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA. Dicha certificación debe reportar estado activo y tener vigencia no superior a seis (6) meses. Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, es válida la certificación emitida por la EAPB o EPS, siempre que se verifique que el participante se encuentre en estado activo en el SGSSS. **b.** Asistencia a la consulta de valoración integral en salud para niñas y niños participantes del servicio HCB, realizadas y soportadas con documento emitido por una Institución Prestadora de Salud -IPS primaria a la cual se encuentre afiliado el participante, adscrita al SGSSS, de acuerdo con el esquema de atención individual

por momento de curso de vida, establecido por la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la sustituya, complemente, modifique o haga sus veces. Asistencia oportuna a la consulta para la atención en salud bucal por un profesional de odontología, a partir de los seis (6) meses de edad. **c. Aplicación del esquema nacional de vacunación de, las niñas y los niños, según la edad, soportado mediante copia del carné de vacunas, de acuerdo con el Programa Ampliado de Inmunización - PAI vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.** **3.1.2.4 Línea 4. Acceso y consumo diario de alimentos sanos y seguros con enfoque territorial:** **1.** Las Características del suministro de la complementación alimentaria en los HCB son las siguientes: Se suministra Ración Preparada o Servida - RP con tres tiempos de alimentación. **2.** La EAS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF o los documentos que los sustituyan o modifiquen. **3.** En la UDS se deben implementar las minutas patrón vigentes construidas por la Dirección de Nutrición para las modalidades y servicios de primera infancia o documentos que las modifiquen o sustituyan, las cuales están basadas en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas minutas patrón indican el aporte diario de energía y nutrientes por grupo de edad o curso de vida, a través del suministro de una ración preparada - RP y contienen las orientaciones para realizar la territorialización de la alimentación.

Condiciones de inocuidad para el suministro de los alimentos

4. La madre o padre comunitario y equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe garantizar la implementación de los procesos operativos descritos tanto en el plan de saneamiento básico, como en el manual de BPM, dejando soporte de esta acción. **5.** Para los servicios que cuenten con nutricionista de la EAS, este profesional de manera periódica debe acompañar y hacer seguimiento a la puesta en marcha de lo descrito tanto en el plan de saneamiento básico como en el manual de BPM, con el fin de identificar y ajustar las acciones que se requieran fortalecer durante la implementación de los programas y procedimientos. Para el caso que no se cuente con equipo interdisciplinario esta acción será desarrollada por la EAS o el PDS. Se deberá contar con el respectivo soporte de verificación de esta acción. (...) **7.** La EAS, al momento de la entrega de los alimentos en cada UDS, deberá elaborar un acta, formato o documento de entrega en la que se relacione: – Fecha de entrega de los alimentos a la UDS. – Nombre de la UDS. – Nombre del responsable de la

UDS. – Alimentos y cantidades entregadas a la UDS. – Nombre de quien entrega los alimentos. – Espacio para describir las devoluciones u observaciones que realice la madre o padre comunitario, gestor de alimentos o nutricionista de la EAS (cuando aplique) al proveedor por incumplimientos en la calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos. **9.** Cuando se almacenan los alimentos de manera permanente en los HCB, se deberá garantizar las condiciones de inocuidad de estos, dando cumplimiento a las indicaciones definidas en la normativa vigente y respondiendo a las particularidades de cada servicio. **10.** Durante la preparación de alimentos, las personas que realicen las acciones de manipulación de alimentos deben cumplir con los requisitos definidos en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en las modalidades y servicios del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o la norma que la modifique, sustituya o haga sus veces.

3.1.3. Componente proceso pedagógico

3.1.3.1. Línea 1. Proyecto y planeación pedagógica: Cada HCB planteará su proyecto pedagógico dónde define el horizonte de sentido en su unidad de servicio teniendo como centro a las niñas y los niños para la planeación y organización de la práctica ¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente! Cualquier copia impresa de este documento se considera como pedagógica, se construye, implementa, evalúa y actualiza de manera participativa (niñas, niños, familias, comunidades, talento humano, autoridades tradicionales y otros actores claves del proceso familiar y comunitario) y se recoge en el Formato Proyecto Pedagógico o documento que lo modifique o sustituya que permiten organizar y sustentar el trabajo pedagógico. (...) La planeación pedagógica es la hoja de ruta que posibilita organizar la práctica pedagógica para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños; esto implica proyectar, implementar y valorar las experiencias pedagógicas y de cuidado. La planeación pedagógica parte de los intereses, necesidades y particularidades de niñas y niños; es coherente con el proyecto pedagógico, se alimenta del proceso de seguimiento al desarrollo, posibilita la vivencia y disfrute de las actividades rectoras garantizando la igualdad y la participación y acoge los tránsitos que viven las niñas y los niños con acento en el tránsito armónico a la educación formal. **3.1.3.3 Línea 3. Seguimiento al desarrollo infantil** (..) Los registros de las observaciones del proceso de seguimiento al desarrollo infantil se convierten en insumo para el diligenciamiento de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada - EVCDI-R o

documento que lo modifique o sustituya. Este registro de la ECVDI-R lo lidera la madre o padre comunitario junto con el equipo interdisciplinario (cuando aplique) debe realizarse cada tres (3) meses a partir de la fecha de ingreso de cada niña o niño al servicio, utilizando la hoja de “Registro y respuestas escala de valoración”, para este registro, se contará con cinco días más hábiles calendario, posteriores a la fecha correspondiente para el diligenciamiento de la ECVDI- R o documento que lo modifique o sustituya. (...)

2.4.5 Componente ambientes educativos y protectores

*A partir de lo dispuesto en la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, este componente en los servicios de educación inicial de la modalidad Familiar y Comunitaria moviliza acciones para que cada uno de los participantes “crezca en entornos que promociónen y garanticen sus derechos y actúen ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración”. Se identifican los espacios físicos y ambientes relacionales donde transcurre la vida de las mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños; incluyendo los espacios en el hogar y las comunidades, como aspectos centrales para promover su desarrollo integral y su bienestar (...). **Línea 1. Gestión de riesgos de accidentes y desastres:** la formulación de planes, medidas y acciones para el conocimiento y reducción de los riesgos contribuye a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las mujeres y personas en estado de gestación, las niñas y los niños. Un ambiente protector y seguro se materializa cuando en la cotidianidad de las niñas y los niños, un adulto cuidador sensible acompaña, interactúa, favorece y fortalece las actividades cotidianas generando en ellos sensaciones de bienestar, tranquilidad y ausencia de peligro y posibilitan la exploración del mundo con confianza en sí mismos y en las personas adultas que los acompañan.*

3.1.6. Componente Administrativo y de Gestión

3.1.6.1. Línea 1. Acciones de identidad de un servicio de educación inicial:

(...) Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, las madres o padres comunitarios, deben diligenciar diariamente el Formato Registro de Asistencia Mensual (RAM) o documento que lo modifique o sustituya, y hace la entrega a la EAS o PDS para el cargue en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los participantes a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará

*lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. Los participantes reportados en el RAM deben ser los mismos que están registrados en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, en caso de no ser los mismos, la EAS o el PDS debe contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos. (...) **3.1.6.2. Línea 2. Acciones para posibilitar la participación ciudadana:** (...) La EAS o PDS debe contar con los soportes que den cuenta de las acciones realizadas para atender los resultados de control social y los aspectos encontrados durante las visitas realizadas, de acuerdo con lo estipulado en la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya. Igualmente, con el objetivo de permitir la participación ciudadana, la EAS debe contar con al menos un mecanismo que le permita recibir, registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes. En este sentido, la EAS, en coordinación con el talento humano de las UDS, debe definir el mecanismo de recepción preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias - más pertinente para el servicio. (...)*

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

- a.** Allegue respuesta explicando los motivos por los cuales se dan los presuntos incumplimientos en el marco del seguimiento a la ejecución del contrato.
- b.** Aportar todas las evidencias y gestiones realizadas por el la Entidad Administradora de Servicio.
- c.** Implemente las acciones correctivas - Plan de mejora para la subsanación de los presuntos incumplimientos identificado en los hechos del presente requerimiento

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente”.

*Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **cinco (5) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.*

*Así mismo, se informa que, de no realizar la gestión solicitada en el presente requerimiento dentro del término previsto, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el cual establece el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; especialmente en desarrollo de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:*

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato o, cuando se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas de conformidad con lo pactado en este contrato o, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento imperfecto o defectuoso o, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuyo cumplimiento tardío afecta la correcta prestación del servicio, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de cláusula penal pecuniaria general una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Sin

embargo, cuando este incumplimiento, cumplimiento imperfecto o defectuoso o, el retardo antes mencionado en el cumplimiento se refiera a cualquiera, una o más, de aquellas obligaciones a cargo del CONTRATISTA calificadas en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de cláusula penal pecuniaria específica una suma adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En cualquiera de estas dos alternativas, cláusula penal general o específica, éstas se tendrán como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato o se impongan las multas a que haya lugar. En cualquier caso, el incumplimiento de una cláusula u obligación que no se encuentre calificada en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, se aplicara la cláusula penal general. A. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, aplicables entre otros al ejercicio de la función administrativa, para evitar que las actuaciones administrativas sean arbitrarias o excesivas y por el contrario asegurar su equidad y justicia, el valor de la cláusula penal pecuniaria general variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado, conforme al principio de proporcionalidad consagrado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, normas integradas a la ley de contratación pública, en virtud de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte la tasación de la cláusula penal pecuniaria específica bajo el entendido de que opera respecto del incumplimiento de cualquiera de aquellas obligaciones calificadas por su especial relevancia o impacto se establecerá de forma proporcional, aceptada por las partes, pero de acuerdo con la fórmula que más adelante se presenta. B. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, general o específica, no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la respectiva cláusula penal pecuniaria. C. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria general o específica. D. La declaratoria de incumplimiento aplicará aun habiéndose realizado pagos o desembolsos parciales a EL CONTRATISTA, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. E. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria general o específica, el ICBF aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. F. El pago de la cláusula penal pecuniaria

general o específica no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA JARAMILLO JIMENEZ

Supervisora del contrato de aportes No. 05020432025

Proyectó: Katherine Sanchez Palacio. Contratista, Profesional de Seguimiento a la Ejecución Técnica. Centro Zonal Aburra Sur. Katherine Sanchez P.

Revisó: Juan Camilo Rodríguez Santiago, Profesional del Grupo Interno de Trabajo Prevención.

Aprobó: Sandra Liliana Jaramillo Jiménez. Supervisora del contrato. Centro Zonal Aburra Sur.